1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, fue creada como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. El Artículo 4 del citado decreto, estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es: "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación el respeto a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino en normas tales como:

La Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* establece en el artículo 83, la obligatoriedad de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y aclara que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, no obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: *"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que: *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión".*

Una vez reiterada *"la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, declarado mediante la sentencia T-388 de 2013"*, por el segundo artículo resolutorio de la sentencia T-762 de 2015 expedida por la Corte Constitucional de Colombia, tal entidad definió las medidas necesarias para el establecimiento de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana que deben tener los establecimientos de reclusión y ordenó de forma general y específica a diferentes entidades, incluida la USPEC, entre otros mandatos, el contenido en el numeral 23 del artículo resolutorio vigésimo segundo que ordena que se *"adecúen todos los proyectos que se estén ejecutando o implementando, relacionados con la adecuación y refacción de nuevos cupos dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciarios en funcionamiento"* con el fin de que cumplan tales condiciones.

En consecuencia, la obligación que compete al Estado, a través de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, es definir, en coordinación con el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el acápite correspondiente del presente estudio previo.

En los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, la principal causa del problema consiste en la obsolescencia de los inmuebles, que en algunos casos fueron construidos en los años 50, lo que indica que corresponden a diseños propios de la época y fueron concebidos para recluir a un número inferior de internos, con relación a los que se alojan en la actualidad. Adicional a esto históricamente, la baja intervención que han tenido los ERON por limitaciones presupuestales, han dificultado los ajustes a las necesidades actuales y la realización de un mantenimiento preventivo y correctivo que permita restituir los elementos constructivos, así como la dotación para la operación normal de estos establecimientos de reclusión.

La falta de espacios y elementos para el desarrollo de actividades laborales y educativas y el limitado acceso a los demás servicios, dificultan la labor misional del INPEC, situación que no permite ofrecer a los internos oportunidades de trabajo, estudio, enseñanza y actividades recreativas, en lo cual el condicionante espacial incide en que estas sean más bien puntuales y faltas de continuidad. En lo laboral cabe destacar que los proyectos productivos existentes en algunos establecimientos, consiste más bien en la ocupación del tiempo de aquellos que puedan acceder según disponibilidad de lugar, herramientas y material, que en una labor para la generación de rentabilidad y el logro de una resocialización efectiva con el fin de adaptarlo nuevamente a la sociedad.

Como consecuencia del análisis de la situación del estado de la infraestructura y los impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, surge de forma imperativa a nivel nacional, la necesidad de dar solución a la problemática de hacinamiento y de falta de infraestructura en los establecimientos penitenciarios y carcelarios; de tal manera que es necesario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, atender mediante la contratación de obras civiles, bienes y servicios para la generación de cupos o mantenimiento de infraestructura física, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Para el cumplimiento de esta meta, se tiene previsto adelantar este proceso de selección, a cargo de la Dirección de Infraestructura como líder del proceso de Gestión de Infraestructura, como dependencia encargada de elaborar los estudios y documentos previos para atender los requerimientos necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de infraestructura.

En ese sentido, la entidad debe adelantar el proceso para realizar los estudios geo eléctricos e hidrogeológicos para prospección de agua subterránea que permita diseñar y establecer las especificaciones técnicas de la construcción de los pozos de agua, a través de los parámetros técnicos suficientes para su dimensionamiento, con el fin abastecer los establecimientos en pro de mitigar la afectación a los derechos vitales y fundamentales de la PPL.

1. *EPAMSCAS COMBITA:*

Este ERON cuenta con tres (3) Plantas de Tratamiento de Agua Potable las cuales se distribuyen de la siguiente manera: En el establecimiento de mediana seguridad se cuenta con una PTAP la cual está en funcionamiento y el establecimiento de alta seguridad se encuentran en funcionamiento la PTAP auxiliar y

la PTAP compacta.

A través del oficio No. 150-3.7-EPAMSCASCO-MNTO-DIRE-009114 del 3 de noviembre de 2017, el INPEC solicita reparación de la planta auxiliar de tratamiento de agua potable que presentó una falla en el motor de impulsión por lo que se debió apagar dicho sistema lo cual generó el desabastecimiento de agua potable al interior del penal de alta seguridad debido a que el tanque que impulsa el agua mediante fuerza de gravedad bajo el nivel y por ende ha traído alteraciones del orden en la parte interna sumado a las condiciones climáticas que fueron desfavorables y la planta principal está trabajando a su máxima capacidad, pero esta es insuficiente para atender el suministro mínimo; es de resaltar que debido a que el nivel bajo de forma crítica ocasiono un desabastecimiento total a los patios del establecimiento de Combita.

Mediante oficio 8500-DIGEC-8500360106 de 14 de diciembre de 2017, el INPEC informa las necesidades de infraestructura en los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional Vigencia 2018, por lo cual para el establecimiento de Combita solicita realizar el mantenimiento y operación de los tres sistemas de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución plantas de tratamiento de agua potable.

Además, mediante comunicado de CORPOBOYACÁ n°160-4923 del 24 de abril de 2018, da respuesta radicados Nos. 004184 del 14 de marzo de 2018, 004614 del 21 de marzo de 2018 y Derecho de Petición con Radicado No.006087 del 17 de abril de 2018, informando que de acuerdo *"Expediente OOCA-0012/O7; en el cual se encuentra la Resolución No, 2634 del 14 de diciembre de 2015, la cual ordenó el archivo definitivo de la concesión de aguas superficiales que se había otorgado mediante la Resolución No. 01326 del 31 de diciembre de 2008 en un caudal de 3,5 l,p.s[1],, a derivar de la fuente denominada Quebrada Rio de Piedras y en un caudal de 3.5 l.p.s a derivar de 'a fuente denominada Rio Tuta.*
Que mediante Resolución 2184 del 23 de agosto de 2012, por medio de la cual se reglamenta el uso del recurso hídrico de la fuente denominada Río de Piedras, y se toman otras determinaciones CORPOBOYACÁ otorgó por un término de 10 años Concesión de Aguas Superficiales a nombre del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA, identificado con NIT. 820000982-2, en un caudal de 3.51 l.p.s. con destino a uso doméstico, a ser derivado de la fuente hídrica denominada Río de Piedras perteneciente a la cuenca del Río Chicamocha.
Por lo anterior, me permito comunicarle que es improcedente su solicitud de ampliación sobre la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 0245 del 15 de mayo de 2001, dado que la misma a la fecha no se encuentra vigente, por lo cual el tramite pertinente será presentar solicitud de concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos ante la CORPOBOYACA".

Adicionalmente, el establecimiento cuenta con capacidad para 3347 internos, sin embargo, en días de visitas la población flotante aumenta la necesidad de consumo de agua potable, se además se realizará la ampliación de 576 cupos para el establecimiento, se debe considerar el personal administrativo y de seguridad del INPEC, por lo que se hace necesario disponer las condiciones que permitan el abastecimiento de agua potable a PPL. De acuerdo a la información enviada mediante correo electrónico del 09 de mayo de 2018, el área de mantenimiento del establecimiento envía la siguiente información:

Estructura Alta Seguridad	T-1	T-2	T-3	T4	T5	T6	T7	A.C.M. T8	3 EDAD T8	VIG. ESP UTE.T8	TOTAL T8	RECEP.	**Total**
Número de Internos	233	241	213	253	211	235	221	47	35	64	146	0	1753

[1] Litros Por Segundo

Pabellón Nº	P-1	P-2	P-3	P-4	P-5	P-6	P-7	P-8	P-9	P-10	LARA BONILLA	GRANJAS	**Total**
Estructura Mediana Seguridad	16	129	265	276	64	252	257	242	26	35	29	4	1595

Funcionarios uniformados INPEC	292
Funcionarios civiles INPEC	43
Auxiliares bachilleres INPEC	103
contratistas	30
Personal flotante	20
visitas internos (Fines de semana)	520
Total personal diario	**3836**
Total personal	**4356**

Teniendo en cuenta lo anterior se debe gestionar las actividades que permitan el abastecimiento de agua potable, en pro de mitigar la afectación a los derechos vitales y fundamentales de la PPL.

2. *EPMSC SOCORRO (SANTADER)*

El Director del establecimiento solicita al General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante comunicación EPMSCSOC-416-DIR-0510 del 21 de mayo de2017, el cual tiene como asunto priorización de necesidades de mantenimiento de infraestructura para la vigencia 2017, en el numeral 2. *Tener como prioridad la perforación de pozo profundo en el área de la granja para aliviar al EPMSC SOCORRO en el desabastecimiento de agua potable en épocas de verano ya que como lo hemos indicado en varios informes este Establecimiento no recibe el servicio de agua potable de ninguna empresa de servicios públicos y se abastece de agua por un aljibe el cual en época de verano se seca teniendo que comprar el agua a carro tanques que ofrecen el servicio a un costo de 250 mil pesos por viaje.*

De conformidad con lo anterior, y ante la situación de emergencia que se ha venido presentado en el establecimiento, resulta conveniente la construcción o implementación de una nueva alternativa de abastecimiento de agua potable en el establecimiento, puesto que las condiciones encontradas a la fecha lo sugieren así.

Así mismo, es menester resaltar que de conformidad a lo resuelto por la Corte Constitucional en la sentencia T-762 de 2015, este Alto tribunal resolvió, entre otros cosas, en el ítem número 21 del numeral vigésimo segundo, lo siguiente: *"ORDENAR al INPEC, a la USPEC, al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Departamento Nacional de Planeación, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces (...) ajusten todos los proyectos que se estén ejecutando o implementando a* ***las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana*** *propuestas en la presente providencia."*

Lo anterior va acorde con el concepto de mínimo vital, que de acuerdo con la jurisprudencia enuncia *"evaluado desde un punto de vista desde de la satisfacción de las necesidades mínimas del individuo, por lo cual es necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto, haciendo una valoración que se encamine más hacia lo cualitativo que a lo cuantitativo, verificándose que quien alega su vulneración tenga las posibilidades de disfrutar de la satisfacción de necesidades como la alimentación, el*

vestuario, la salud, la educación, la vivienda y la recreación, como mecanismos para hacer realidad su derecho a la dignidad humana."[2]

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se encuentra desarrollada a lo largo del presente documento y soportada en los anexos que hacen parte integral de este.

En consecuencia del análisis de las necesidades mencionadas y amparados en las normas y conceptos arriba transcritos, es necesario para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC adelantar la contratación de la consultoría cuyo objeto es el siguiente: "ELABORAR LOS ESTUDIOS GEO ELÉCTRICOS E HIDROGEOLÓGICOS PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA QUE PERMITAN DISEÑAR Y ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EPAMSC CAS COMBITA (BOYACA) Y EPMSC SOCORRO (SANTANDER) INCLUYENDO EL TRÁMITE DEL PERMISO CORRESPONDIENTE ANTE LA CORPORACIÓN AUNTÓNOMA REGIONAL RESPECTIVA", cuyo resultado permitirá avanzar en las gestiones enfocadas en la atención de las emergencias presentadas, a través de la construcción de pozos profundos, no obstante esta solución requiere que la entidad avance en diferentes etapas preliminares como tanto en obra como en normatividad, siendo este proceso de selección el primero de ellos.

Es importe aclarar, que mediante el proceso denominado No. USPEC-IP-MC-46-2018, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, fue declarado desierto mediante Resolución 724 del 12 de septiembre de 2018, bajo la causal de "*NO PRESENTARSE LA OFERTA CON LOS REQUISITOS DE LA INVITACION PUBLICA*". Teniendo en cuenta, que una vez realizadas las evaluaciones técnicas de las propuestas mencionadas, se publicó el consolidado del informe de evaluación el día siete (7) de septiembre de 2018, según cronograma estipulado, en el cual se rechazan las ofertas por la presentación de ofertas parciales, es decir, no ofrecer todos los bienes y/o servicios y/o actividades requeridas en el Anexo técnico y en el Anexo de oferta económica la cual es de obligatorio cumplimiento, de manera parcial o incompleta para la selección objetiva del proceso y por no adjuntar anexo 3 de propuesta económica.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que se pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO A CONTRATAR:

"ELABORAR LOS ESTUDIOS GEO ELÉCTRICOS E HIDROGEOLÓGICOS PARA REALIZAR LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA QUE PERMITA DISEÑAR Y ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EPAMSCAS COMBITA (BOYACA) Y EPMSC SOCORRO (SANTANDER) INCLUYENDO EL TRÁMITE DEL PERMISO CORRESPONDIENTE ANTE LA CORPORACIÓN AUNTÓNOMA REGIONAL QUE LE CORRESPONDA".

[2] República de Colombia, Corte Constitucional, Sentencia T-581A/11, MP: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-581a-11.htm

b. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista resultante de este proceso de selección deben:

a. Localizar el acuífero o el embalse subterráneo y proyectar los diseños y documentación de soporte pèrtinentes para adelantar a futuro la construcción de un pozo profundo que permita abastecer a la población de los establecimientos de CÓMBITA

b. Localizar el acuífero o el embalse subterráneo y proyectar los diseños y documentación de soporte pèrtinentes para adelantar a futuro la construcción de un pozo profundo que permita abastecer a la población de los establecimientos de SOCORRO.

Para los dos casos mencionados debe enmarcarse el desarrollo del objeto del contrato con todos los requerimientos legales a que haya lugar, entre los cuales se cuenta el permiso de prospección y exploración de agua subterránea solicitado ante cada Corporación Autónoma Regional pertinente.

El contrato incluye la evaluación del potencial de agua subterránea en los establecimientos EPAMSCAS COMBITA (BOYACA) Y EPMSC SOCORRO (SANTANDER) con el fin de seleccionar los sitios y profundidades óptimas para la perforación de pozos y/o captaciones de agua subterránea, que sirvan de abastecimiento a la población de estos establecimientos, así mismo se requiere que se definan las especificaciones técnicas de los pozos o captaciones de agua subterráneas recomendadas.

Como parte del objeto la entidad requiere que el contratista adelante las gestiones pertinentes para la solicitud y obtención de los permisos de prospección y exploración de agua subterránea ante cada una de las CAR -Corporación Autónoma Regional-correspondientes a fin de cumplir con los requerimientos ambientales que tienen lugar en este tipo de actividades.

Para garantizar las actividades de este se dede contar con un consultor que realice las actividades en los dos establecimientos.

c. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

La consultoria objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla, y los proponentes deberán estar clasificados en al menos uno de dichos códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
800000000	80100000	80101600	80101601
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.
71000000	71120000	71123000	71123004
Servicios de minería, petróleo y gas.	Servicios de construcción y perforación de pozos.	Servicios integrados.	Servicios de construcción/administración de pozos.
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**

81000000	81100000	81101500	81101501
Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura.	Ingeniería de pozos.
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
81000000	81150000	81151700	81151703
Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios de pedagogía	Geología	Estudios geológicos
SEGMENTOS	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
81000000	81150000	81151700	81151704
Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios de pedagogía	Geología	Exploración geológica

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

d. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Ver anexo técnico

e. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Los factores habilitantes en este proceso de contratación son:

1. Capacidad jurídica
2. Requisitos técnico y Condiciones de experiencia del proponente
3. Aceptación y cumplimiento de las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.

Tratándose de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente EL MENOR PRECIO OFRECIDO - por los proponentes **HABILITADOS** (jurídica y técnica).

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTES:

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes..Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA):

El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO 1 DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA el cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad para el caso de personas naturales y/o fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA):

En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe indicarse del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la estructura plural en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la va a efectuar en representación uno de los integrantes del oferente plural se debe informar el número del NIT de quien

factura o en su defecto, si la va realizar el oferente plural con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual, debidamente renovado y activo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de

conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

REQUISITOS TECNICOS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y artículo 2.2.1.1.1.5.3. en su numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, podrán

participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia., que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades que expresamente señale la Ley.

Para optar por la condición de HABILITADO, los proponentes, sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras deben acreditar su experiencia en dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas donde se evidencie experiencia en: **ELABORAR ESTUDIOS GEO ELÉCTRICOS E HIDROGEOLÓGICOS PARA REALIZAR LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA QUE PERMITA DISEÑAR Y ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS DE AGUA**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (5) años a la fecha de cierre de este proceso, cuya sumatoria de los valores ejecutados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

Acreditación de la Experiencia del proponente

Para la acreditación de la experiencia específica del proponente debe presentar un máximo de dos (2) certificaciones con la información de los **contratos que pretenda hacer valer**, debidamente identificados, cuando la información verificable no contenga al detalle de lo requerido en este proceso, el proponente podrá hacer entrega de certificaciones y/o copia del contrato con su respectiva acta recibo final de obra y/o acta de liquidación del mismo, para verificación de la información, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato (SI TIENE)
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
- Objeto del contrato
- Metros cuadrados de obra objeto del contrato - (SI APLICA)
- Valor del contrato

Debidamente suscrita por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello. La certificación debe ser suscrita por el contratante

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán acreditar un apoderado con las facultades necesarias para presentar la propuesta y representación judicial y extrajudicial.

Los contratos aportados para efectos de acreditación la experiencia requerida, deben encontrarse ejecutados y terminados.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, auto certificaciones y tampoco considerará traslapos y/o periodos de tiempo simultáneos de experiencia.

Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el Contratante.

En el caso, que el proponente allegue certificación de un contrato, el cual haya cedido, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y especificar de manera clara e inequívoca, el tiempo y recursos que fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cedido que pretende acreditar como experiencia en el presente proceso de selección.

Si incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

El proponente deberá declarar expresamente la moneda en que son presentadas las certificaciones en los casos en que los documentos requeridos incluyan valores en moneda extranjera, dichos valores serán convertidos a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

En caso que la certificación contenga varios ítems y solo aplique algunos de ellos al objeto de la presente contratación, serán éstos los que se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia requerida.

El proponente deberá acreditar para su habilitación la experiencia mínima del personal que se relaciona en el anexo técnico, aportando *todas las certificaciones y documentos soporte* en donde se garanticen las condiciones de experiencia exigida.

La USPEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Todas las certificaciones que se anexen para comprobar experiencia deberán ser legibles.

ESTRUCTURAS PLURALES:

Se debe especificar por parte del proponente en que calidad actúa, es decir, si como Unión temporal o Consorcio. En caso de participar como unión temporal se debe señalar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato aportado en proporción al porcentaje de su participación en aquél. Se aclara que el porcentaje de participación se verá reflejado sobre el valor del costo de la obra más no sobre el área.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar haya sido adquirida en Consorcio o en Unión Temporal, la certificación deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual será tenida en cuenta en la evaluación respecto del proponente.

El integrante que acredite la mayor experiencia específica requerida, comparada con cada uno de los demás integrantes, debe tener una participación en el Consorcio o Unión temporal igual o mayor al 60%. En caso de inobservancia de esta condición, el proponente obtendrá la calificación NO CUMPLE.

Cuando se trate consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el Contratante. Para efectos de la valoración, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de dicho contrato.

EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar junto con su oferta al DIRECTOR DE CONSULTORÍA con las condiciones definidas en el ANEXO TÉCNICO. Equipo de Trabajo para las condiciones de cargo, profesional, posgrado, experiencia general, experiencia específica y dedicación.

*Acreditación Experiencia **General** del EQUIPO DE TRABAJO:*

Para acreditar la **EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA** se debe aportar junto con la oferta los siguientes documentos:

- Carta de compromiso (legible y firmado), en donde manifieste conocer las condiciones técnicas y administrativas del objeto a contratar, el porcentaje textual (%) de dedicación señalado en el ANEXO TÉCNICO. Además, deberá certificar que no se encuentra laborando en otros proyectos de la USPEC a la fecha del cierre del presente proceso.
- Copia del Acta de grado o copia del diploma del título profesional.
- Copia del título de posgrado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Copia del documento de identificación.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, no mayor a cuatro (4) meses y expedido por la autoridad competente.
- Certificaciones de experiencia donde se especifique el objeto del contrato, el rol donde estuvo a cargo el profesional certificado o las obligaciones o actividades donde se evidencie el cargo.
- Para efectos del presente proceso, la experiencia profesional para los Arquitectos e Ingenieros, se tomará de conformidad con lo establecido por la Ley 435 de 1998, Ley 842 de 2003 y lo definido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, en lo relativo al cómputo de dicha experiencia desde la expedición de las credenciales que lo acrediten como profesional de su ramo. Así mismo, para los demás casos, se tendrá en cuenta lo definido en el Art. 229 del decreto 019 de 2012.
- Los títulos de pregrado, especialización, maestría o doctorado relacionados al proceso deben estar certificados, avalados y/o convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Por otra parte, las certificaciones que acreditan experiencia del equipo de trabajo deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato (SI TIENE)
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
- Objeto del contrato
- Metros cuadrados de obra objeto del contrato - (SI APLICA)

- Valor del contrato

Debidamente suscrita por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello.

En el caso, que el proponente allegue certificación de un contrato, el cual haya cedido, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y especificar de manera clara e inequívoca, el tiempo y recursos que fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cedido que pretende acreditar como experiencia en el presente proceso de selección.

Los contratos aportados para efectos de acreditación la experiencia requerida, deben encontrarse ejecutados y terminados.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, auto certificaciones y tampoco considerará traslapos y/o periodos de tiempo simultáneos de experiencia de los profesionales requeridos.

La USPEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En todo caso, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, en cada uno de los ERON definidos con claridad en los documentos que componen este proceso de selección para cumplir con el objeto contractual.

El proponente deberá tener en cuenta las situaciones que puedan presentarse para acreditar su equipo de trabajo, descritas a continuación:

- Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre las partes o en su defecto, la certificación del pago de aportes al sistema de la protección social, so pena de no ser tenida en cuenta para la respectiva evaluación.

f. CERTIFICACION DEL FABRICANTE: (Si se requiere)

g. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y la invitación publica, para su correspondiente legalización.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido, con responsabilidad y economía.
3. Suscribir oportunamente y conjuntamente con la supervisión del contrato por parte de la USPEC, el acta de inicio, actas parciales, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Invitación Pública y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido. Así mismo debe conocer, aplicar y cumplir con los lineamientos que se establecen en el documento M3-MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría, vigente de la USPEC.
 En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar la respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, así mismo debe utilizar, cuando apliquen, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
5. Revisar, junto con la supervisión, en caso de que la USPEC tenga necesidad de suministrarlos, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.
6. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por la USPEC, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la USPEC. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
7. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
8. Elaborar y presentar a la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la carta de aceptación, un cronograma de barras, un organigrama y la metodología de ejecución de actividades y gestiones, acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes de cada ERON , una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación de la supervisión de la USPEC, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello.
9. Elaborar y presentar posterior a la adjudicación del contrato para la revisión y aprobación de la supervisión de la USPEC el Programa de Sistema de Gestión de seguridad y Salud del Trabajo.
10. El contratista deberá dar cumplimiento estricto dentro de la consultoría a la normatividad vigente al respecto.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
12. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.
13. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
14. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del servicio, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción

de los mismos en el sitio del área de trabajo. Así mismo mantener durante la ejecución del contrato al profesional idóneo y aceptado por la supervisión tanto profesional como técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato.

15. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados en cada uno de los ERON y/o en la ciudad de Bogotá, D. C, deberá siempre presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y poder por parte del Representante legal del contratista. Tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato en el nivel central. El contratista debe contar con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, D. C., con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con la Interventoría y/o Supervisión del proyecto.
16. Informar oportuna y continuamente al supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar al supervisor oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por este.
17. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por la supervisión de la USPEC.
18. Responder por los trabajos asignados , preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por la supervisión. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor de la USPEC y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades en cada ERON.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La USPEC no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
20. Mantener indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
21. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
22. Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.
23. Verificar y mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC, en las áreas de intervención en donde se ejecuten las obras y deberá tener en cuenta el reglamento interno del establecimiento en el cual se va a ejecutar el respectivo estudio y acordar, previo el inicio de la misma, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra. Los mismos deberán ser fijados de acuerdo con el reglamento interno de cada uno de los Establecimientos, entendiendo que los mismos son autónomos para determinar tiempos y actividades a ejecutar. No obstante, siempre y cuando esté ligado a los parámetros de seguridad del INPEC.

24. Prohibición de contratación de personal vinculada con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección. El consultor no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la supervisión de la USPEC las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. El consultor, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos con la USPEC, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de consultoría.
25. Prohibición de contratación de personal Interno y carcelario. De manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con el personal interno de la cárcel, cualquiera que sea su condición. En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición el contratista de interventoría deberán aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.
26. Prohibición de celebración de contratos con la USPEC. El consultor, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública relacionados con el objeto de la presente consultoría.
27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, invitación pública contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión de la USPEC.

h. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
2. Programar conjuntamente con la supervisión del contrato la entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y/o poder por parte del Representante legal del contratista.
3. Deberá realizar tres sondeos en cada uno de los establecimientos, objeto de estudio, con el equipo calibrado y certificado que garantice que los datos son precisos.
4. Deberá entregar el informe final de manera, clara, precisa, que permita a la Autoridad Ambiental obtener la información necesaria para tramitar el de permiso de exploraciòn y prospecciòn en el caso se requiera.
5. Informar por escrito a la supervisión del contrato en caso de requerir permisos adicionales a los entregados inicialmente por la USPEC, por lo menos con diez (10) días de antelación, siempre y cuando sea necesaria la intervención de la USPEC, en caso contrario el contratista deberá tramitarlo directamente con el establecimiento pertinente.
6. Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.

7. Presentar por cada uno de los profesionales del equipo de trabajo o subcontratista que participó en la consultoría, los memoriales de responsabilidad debidamente suscritos, acorde a la normatividad vigente y los soportes requeridos.
8. Entregar los productos derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y en medio magnético en documentos editables y en impresión PDF
9. El contratista debe cumplir con los trámites, permisos, normas legales, que requiera para el buen desarrollo del objeto contractual.
10. Dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 Artículo 2.2.3.2.17.13 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas relacionadas.
11. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas (si aplica).

i. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Realizar los pagos de forma oportuna y en los términos previstos en la invitación pùblica , correspondientes a las actas de recibo parcial que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
2. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la supervisión, este deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Impartir directrices y orientaciones para el òptimo desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Informar oportunamente al contratista sobre cambios en las especificaciones técnicas o en la programación, que con ocasión motivada por parte de la USPEC se requieran para garantizar la prestación del servicio carcelario.
6. Comunicar por escrito al contratista de manera directa, cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados, con el fin de exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
7. Establecer e informar al contratista los tiempos requeridos para adelantar diligencias de tipo jurídico, administrativo, técnico y financiero, con el fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes del mismo, con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Emitir oportunamente concepto de aprobación o rechazo de ítems no previstos en el contrato, los cuales deben ser acordados previamente entre el Supervisor (a) y el Contratista. En todo caso, el concepto de la USPEC deberá ser respetado por el Contratista.
9. Ejercer el respectivo control en la ejecución del contrato, en caso de que el mismo sea supervisado directamente por la USPEC con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

j. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución del objeto del contrato se **estimó en la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON M/CTE ($ 22.735.152.00)**, incluido, IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato; Detallados en propuesta económica incluida en los anexos de este documento.

La USPEC adjudicará por el valor total del presupuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con la propuesta económica presentada por dicho proponente.

k. FORMA DE PAGO:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagará al CONSULTOR el valor del contrato de la siguiente manera teniendo en cuenta los **TRES (3)** posibles escenarios que describen a continuación:

PRIMER ESCENARIO:

- En el evento que con el estudio geoeléctrico se determine que se encuentra agua subterránea, en los dos predios de los establecimientos EPAMCAS COMBITA y EPMSC SOCORRO, se procederá a realizar el trámite de permiso de exploración y prospección y se pagará de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al 50% sobre el valor del contrato, previa entrega de los productos referentes al estudio geo eléctrico e hidrogeológico para los dos establecimientos, radicación de los documentos requeridos para trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional competente, presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro según corresponda y certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral según el caso de recibo a satisfacción de los documentos mencionados y demás tramites administrativo que haya lugar,

Los entregables corresponden a:

1. Un informe por establecimiento que contenga:
 i. INTRODUCCION
 ii. PROSPECCIÓN GEOELÉCTRICA.
 iii. CARACTERIZACIÓN HIDROGEOLÓGICA.
 iv. PRE-DISEÑO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS POZOS RECOMENDADOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA.
 v. MANEJO AMBIENTAL DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS
 vi. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Anexos: Interpretación matemática de los SEV (incluyendo las Gráficas de curvas obtenidas por medio computacionales, ubicación georreferenciada y registro fotográfico).

2. Constancia de recibido con su respectivo check list de la entrega a satisfacción de todos los documentos a la respectiva Corporación como soporte del inicio de trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

b) Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato y se realizará con la entrega, tanto de los ajustes y/o correcciones necesarias a los estudios y diseños que genere la respectiva acta de observaciones emitida por la Corporación Ambiental correspondiente, el auto que emita la misma, en el cual se indique que se encuentra reunida toda la información para decidir y posteriormente proferir la resolución, como de los actos administrativos, a través de los cuales la autoridad ambiental, responda ante la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas (Entrega en físico a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios del Acto administrativo donde se otorga el permiso de prospección y exploración).

c) Un tercer pago del diez por ciento (10%) o saldo del contrato contra:

- Acta de recibo del contrato por parte de la USPEC
- Acta de liquidación del mismo.

Para la liquidación del contrato el Consultor deberá entregar a la USPEC, en caso de ser requerido los siguientes documentos:

- Garantías actualizadas del contrato acorde con la fecha de terminación de la consultoría, con la vigencia y el valor estipulados en el contrato.
- Todos los demás documentos administrativos y de ley, vigentes a la fecha que requiera la entidad.

SEGUNDO ESCENARIO:

- En el evento que con el estudio geoeléctrico se determine que no se encuentra agua subterránea en los predios de los establecimientos EPAMCAS COMBITA y EPMSC SOCORRO, NO se procederá a realizar el trámite de permiso de exploración y prospección y se pagará de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al 50% sobre el valor del contrato, previa entrega de los productos referentes al estudio geo eléctrico e hidrogeológico para los dos establecimientos, presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro según corresponda y certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral según el caso de recibo a satisfacción de los documentos mencionados y demás tramites administrativo que haya lugar.

1. Un informe por establecimiento que contenga:

i. INTRODUCCION
ii. PROSPECCIÓN GEOELÉCTRICA.
iii. CARACTERIZACIÓN HIDROGEOLÓGICA.
iv. PRE-DISEÑO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS POZOS RECOMENDADOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA.
v. MANEJO AMBIENTAL DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS
vi. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

b) Un segundo pago del diez por ciento (10%) del contrato contra:

- Acta de recibo del contrato por parte de la USPEC
- Acta de liquidación del mismo.

Para la liquidación del contrato el Consultor deberá entregar a la USPEC, en caso de ser requerido los siguientes documentos:

- Garantías actualizadas del contrato acorde con la fecha de terminación de la consultoría, con la vigencia y el valor estipulados en el contrato.
- Todos los demás documentos administrativos y de ley, vigentes a la fecha que requiera la entidad.

TERCER ESCENARIO:

- En el evento que con el estudio geoeléctrico se determine que solo se encuentra agua subterránea en uno de los predios de los establecimientos EPAMCAS COMBITA o EPMSC SOCORRO, se procederá a realizar el trámite de permiso de exploración y prospección y se pagará de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al 50% sobre el valor del contrato, previa entrega de los productos referentes al estudio geo eléctrico e hidrogeológico para el establecimiento que corresponda, radicación de los documentos requeridos para trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional competente, presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro según corresponda y certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral según el caso de recibo a satisfacción de los documentos mencionados y demás tramites administrativo que haya lugar

Los entregables corresponden a:

1. Un informe por establecimiento que contenga:

i. INTRODUCCION
ii. PROSPECCIÓN GEOELÉCTRICA.
iii. CARACTERIZACIÓN HIDROGEOLÓGICA.
iv. PRE-DISEÑO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS POZOS RECOMENDADOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA.
v. MANEJO AMBIENTAL DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS
vi. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Anexos: Interpretación matemática de los SEV (incluyendo las Gráficas de curvas obtenidas por medio computacionales, ubicación georreferenciada y registro fotográfico).

2. Constancia de recibido con su respectivo check list de la entrega a satisfacción de todos los documentos a la respectiva Corporación como soporte del inicio de trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

b) Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del contrato y se realizará con la entrega, tanto de los ajustes y/o correcciones necesarias a los estudios y diseños que genere la respectiva acta de observaciones emitida por la Corporación Autónoma Regional, el auto emitido por la Corporación Autónoma Regional respectiva en el cual se indique que se encuentra reunida toda la información para decidir y posteriormente proferir la resolución, como de los actos administrativos a través de los cuales la autoridad ambiental responde ante la solicitud del permiso de

prospección y exploración de aguas subterráneas (Entrega en físico a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios del Acto administrativo en donde se otorga el permiso de prospección y exploración).

c) Un tercer pago del diez por ciento (10%) o saldo del contrato contra:

- Acta de recibo del contrato por parte de la USPEC
- Acta de liquidación del mismo.

Para la liquidación del contrato el Consultor deberá entregar a la USPEC, en caso de ser requerido los siguientes documentos:

- Garantías actualizadas del contrato acorde con la fecha de terminación de la consultoría, con la vigencia y el valor estipulados en el contrato.
- Todos los demás documentos administrativos y de ley, vigentes a la fecha que requiera la entidad.

NOTA: El tiempo de entrega del informe del estudio geoeléctrico, debe entregarse en un plazo de un mes, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Nota 1: Para efectos del pago, el Consultor deberá adjuntar con la (s) factura (s), cuenta (s) de cobro o documento equivalente, la constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: Los pagos sólo tendrán lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los productos entregados por parte del consultor.

Nota 3: Todos los pagos se encuentran sujetos a la expedición del correspondiente PAC.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

l. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecucion es hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantías y de la firma del Acta de inicio del contrato.

m. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es en los siguientes establecimientos carcelarios:

1. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO COMBITA
 Ubicado en el Kilómetro 17 Vía Tunja - Paipa

2. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO SOCORRO
 Ubicado Kilometro 7 vía Socorro – San Gil, Sector Berlín. Socorro - Santander

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

n. NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Esta contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 32418** expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON M/CTE ($ 22.735.152.00**),

o. NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP:

Diana María Osorio Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Para el presente proceso cuyo valor no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se aplicará el procedimiento conforme a la numeral 2 del Artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.21.5.1, del Decreto 1082 del 2015, se adelantará el proceso de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Adicional a lo anterior, el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, pretende que en la selección del consultor, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.

8. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Ver ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR.

9. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

RIESGOS PREVISIBLES:
Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGO

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

10. GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍAS: SI _x__ NO _____ En caso de responder **SI**, relaciónelas a continuación: (Inserte tantas filas como se requiera)

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más	Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato
Cumplimiento del Contrato	10%	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Cubre a la Entidad Estatal del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal
Calidad del servicio	10%	Durante el término de duración del contrato y cinco (5) años a partir de la entrega de acta de recibo a satisfacción	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato.	En póliza independiente. Para amparos de responsabilidad extracontractual por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al constructor o sus dependientes subordinados o subcontratistas derivada de la ejecución del contrato

El área de gestión contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato, la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

11. SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN ESTA DENTRO DE UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

12. OTROS REQUERIMIENTOS

p. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo del Director(a) de Infraestructura de la USPEC, quien haga sus veces o a quien este designe, quien se apoyará en el desempeño de sus funciones con personal del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales vinculados con la entidad.

En cumplimiento de la circular N° 0000006 del 10 de marzo de 2014 de la Dirección General, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignas en el numeral 1 del Artículo 4o y el numeral 1o del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011.

En el mismo sentido, según lo establecido en el artículo 83 y ss. de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, al carácter público de interés nacional que este reviste, a su esencia asociada a la seguridad, se deberán prever otras consideraciones para la ejecución de la obra.

Confidencialidad: Los diferentes documentos resultantes de la ejecución de la relación contractual tales como: planos, diseños, conceptos, ensayos de laboratorio, peritajes y cualquier otro que resultare, serán de carácter netamente confidencial y de uso único y exclusivo para los fines establecidos so pena de las acciones que ello genere en contra de la parte que incumpla la confidencialidad. En virtud del contrato de interventoría, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información suministrada en desarrollo del contrato.

Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato de interventoría suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.

Al respecto las partes están obligadas a: **1).** Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. **2).** No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar

de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo. **3)**. Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. **4)**. Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. **5).** Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. **6)**. Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. **7).** Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.

Socialización: Los trabajos a realizar y su alcance se recomienda sean debidamente socializados ante la autoridad y directivas de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON y aquellas instancias directivas de entidades que se considere deben tener conocimiento; sin faltar al compromiso de confidencialidad.

q. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Consultoría

13. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el once de (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

14. Responsables del estudio previo:

JAIRO CALDERÓN TIQUE
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró:	Yenny Eunice Beltrán Pardo.	Ing. Ambiental Apoyo a la supervisión-Subdirección de Construcción y Conservación USPEC.
Revisó:	Patricia Baracaldo Otero.	Arquitecta Apoyo a la supervisión- Subdirección de Construcción y Conservación.
Revisó:	Lorena Sanjuan Lopez	Abogoda Contratista- Subdirección de Construcción y Conservación.
Aprobó:	Erika Blanco Vargas	Subdirectora de Construcción y Conservación USPEC